

CONTRATO N° 03-SIE-GADMPS-2025
CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por **YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**, en calidad de Alcalde subrogante, a quien en adelante se le denominará como **“LA CONTRATANTE”**; y, por otra parte, el señor **JHON HENDRY VILLACIS VASQUEZ con RUC: 0104464771001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL CONTRATISTA”**. Quienes, teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

1.1. - De conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Plan Anual de Contrataciones de “LA CONTRATANTE”, se contempla la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

1.2. - Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de “LA CONTRATANTE”, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0126-R**, de fecha **31 de diciembre del 2024**, resolvió aprobar los pliegos de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMPS-2024-00016**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA**

ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”.

1.3. - Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación Presupuestaria N° 0012, de fecha 30 de enero de 2025, suscrita por el Eco. Holger Iván Padilla, Director Financiero del Gad Municipal de Pablo Sexto.

1.4. - Se realizó la respectiva convocatoria para la participación en el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 31 de diciembre del 2024.

1.5. - Luego del proceso correspondiente la máxima autoridad de “LA CONTRATANTE”, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-009-R**, de fecha 22 de enero de 2025, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado **SIE-GADMPS-2024-00016**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, a favor de **JHON HENDRY VILLACIS VASQUEZ con RUC: 0104464771001**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. - “EL CONTRATISTA” se obliga con “LA CONTRATANTE” a suministrar y entregar a entera satisfacción la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado **SIE-GADMPS-2024-00016**, **“ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE**

FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”, mismas que se detallan a continuación:

No.	Producto	Unidad medida	Cant.
1	POLLINAZA, Sacos de 40kg de excretas de aves, mezclado con material de cama como aserrín o cascarilla de arroz	u	3240
2	SEMILLA PAPACHINA, Plántula de papachina germinada a partir de un cornelo	u	42900
3	RODENTICIDAS Potente roenticida a base de bromadiolona, Funda de 1kg.	u	30
4	SEMILLA MAIZ, Semilla certificada de maíz, excelente poder de germinación, y la cosecha se realiza entre los 150 y 160 días. La altura de la planta es de 180 a 200 cm, y la altura de inserción de la mazorca es de 75 a 85 cm	lb	300
5	SEMILLA FRIJOL, Arachis hypogaea. INIAP 382 CAMELO. El grano es de esférico –redondeado de color abigarrado (rojo-púrpura y blanco), peso de 100 semillas es de 50-60 g, vainas por planta de 14-28, semillas por vaina 2, concentración de aceite 48por ciento y proteína 28por ciento, ciclo vegetativo de 130-140 días. La pepa debe ser desgranada manualmente, garantizando que la semilla les de buena calidad de semillas.	lb	300
6	SEMILLA MANI, Semilla en grano, de la variedad de maní caramelo.	lb	300
7	INSECTICIDA, Insecticida a base de Spinetoram, frasco de 100ml, Categoría Toxicológica III- Ligeramente Peligroso	u	30
8	CAL AGRICOLA, Sacos de 20kg, de uso agrícola, eficaz contra virus y bacterias.	u	15
9	FUNGICIDA, Fungicida a base de Captan, concentración 800g/Kg, Categoría UNIDAD 15 8 Toxicología IV-Productos que normalmente no ofrecen peligro, funda de 1 kg.	u	15
10	ABONO FOLIAR, Composición química N18por ciento-P18por ciento-K18por ciento, Funda de 1Kg.	u	30
11	PALA, Pala redonda con mango y agarradera	u	30
12	Azadón con mango, de uso agrícola.	u	60
13	MOTOGUADAÑA, Cilindrada 38.9 cc Potencia 2.6 hp. Peso 7.9 KG Potente motoguadaña para trabajos de superficie en hierba resistente. Sistema antivibracion, empuñadura multifuncional, manillar abierto. EQUIPO DE CORTE TrimCut 41-2 SuperCut 40-2 AutoCut 46-2, Cuchillas	u	1

14	MOTOBOMBA DE MOCHILA, Cilindrada 63,3 cc Potencia 3,9 hp. Peso 12,7 KG Capacidad 14 litros Atomizador de gran alcance (horizontal 14,5metros) con sistema de arranque simplificado	u	1
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---

CLÁUSULA TERCERA. – PRECIO.

3.1.- El valor del presente contrato, que “LA CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA”, es de **\$ 18.687,00 (SON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.**

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
POLLINAZA	UNIDAD	3240,00	\$ 2,25	\$ 7.290,00
SEMILLA PAPACHINA	UNIDAD	42900,00	\$ 0,09	\$ 3.861,00
RODENTICIDAS	UNIDAD	30,00	\$ 17,00	\$ 510,00
SEMILLA MAIZ	LIBRAS	300,00	\$ 4,00	\$ 1.200,00
SEMILLA FRIJOL	LIBRAS	300,00	\$ 3,00	\$ 900,00
SEMILLA MANI	LIBRAS	300,00	\$ 3,10	\$ 930,00
INSECTICIDA	UNIDAD	30,00	\$ 22,00	\$ 660,00
CAL AGRICOLA	UNIDAD	15,00	\$ 8,25	\$ 123,75
FUNGICIDA	UNIDAD	15,00	\$ 20,00	\$ 300,00

ABONO FOLIAR	UNIDAD	30,00	\$ 8,89	\$ 266,70
PALA	UNIDAD	30,00	\$ 11,55	\$ 346,50
AZADON	UNIDAD	60,00	\$ 7,70	\$ 462,00
MOTOGUADAÑA	UNIDAD	1,00	\$ 875,55	\$ 875,55
MOTOBOMBA DE MOCHILA	UNIDAD	1,00	\$ 961,50	\$ 961,50
				\$ 18.687,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.

4.1.- “LA CONTRATANTE” cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- ⊗ El ciento por ciento 100% del valor total del contrato, contra entrega de los bienes requeridos por el GADMPS, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato y la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo de “EL CONTRATISTA”, por aplicación del contrato y de la Ley.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTIAS.

5.1. - En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- **Garantía Técnica.** - “EL CONTRATISTA”, rinde favor de “LA CONTRATANTE”, una garantía técnica que asegura la calidad y buen funcionamiento de los bienes por el lapso de doce meses (12 meses), contados a partir de la fecha de entrega recepción única

y definitiva del proceso **SIE-GADMPS-2024-00016**, “**ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS PARA ASEGURAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO.

6.1.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE” es de **(20) veinte días**, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS.

7.1.- Las multas se impondrán tomando en consideración lo que prescribe el Artículo 71 de la LOSNCP, Artículo 292 y Artículo 293 del RGLOSNC.

7.2.- Por cada día de retraso en la entrega de cada uno de los bienes, “EL CONTRATISTA” se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentra pendiente de ejecutar; no se aplicará en el evento de casos fortuitos o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, acción que deberá ser comprobada y aceptada por la institución, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de los hechos ocurridos.

CLÁUSULA OCTAVA. – DEL REAJUSTES DE PRECIOS.

8.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto, condición que conoce y acepta expresamente “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- “LA CONTRATANTE” designa al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez,

Director del DDSCTSA del Gad Municipal de Pablo Sexto, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del contrato, y a su vez velará por el cabal cumplimiento del mismo conforme establece la LOSNCP, el RGLOSNCP y las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE.

9.2.- “LA CONTRATANTE” podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a “EL CONTRATISTA” la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE.

10.1. – OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

- Revisar cuidadosamente las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
- Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación de los bienes objeto de este procedimiento.

10.2. – OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”.

- La entidad contratante, nombrará un Administrador del contrato, quién será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado las acciones que se deriven del presente instrumento.
- La entidad contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar

por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. – Terminación del contrato. – El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. – Causales de Terminación unilateral del contrato. – “LA CONTRATANTE” procederá a la declaración anticipada y unilateral del contrato siempre y cuando la “EL CONTRATISTA”, incurra en los casos previstos en el artículo 94 de la LOSNCP.

11.3. – Procedimiento de terminación unilateral. – El procedimiento de notificación y trámite a seguirse para la terminación unilateral del contrato será conforme a lo previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. – Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de “LA CONTRATANTE”.

12.2. – Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, “EL CONTRATISTA” declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo

lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

13.1. – Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

13.2. – Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

14.1. – Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

14.2. – Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Provincia: Morona Santiago
Cantón: Pablo Sexto
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de octubre.
Telf. 073702570
Email: municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

EL CONTRATISTA: Provincia: Azuay
Cantón: Cuenca
Parroquia: San Sebastián
Dirección: Calle: Paseo Tres de Noviembre;
Intersección: Calle del Retorno.
Telf. 0958651451
Email: Gcucompraspublicas@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

15.1. – Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 19 días del mes de febrero del año 2025.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Jhon Hendry Villacis Vásquez
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
-------------------	--------------------------------------------------------

